



## INFORME DEL INTERVENTOR

**ASUNTO: Seguimiento del Plan de ajuste según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo (cuarto trimestre de 2017).**

Remitidos a la Intervención General los datos presupuestarios y contables que permiten evaluar el cumplimiento del Plan de Ajuste según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo de 2012 y en el artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el funcionario que suscribe, Interventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

### INFORME:

**PRIMERO:** Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero de 2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).



## Ayuntamiento de Móstoles

### **SEGUNDO:** Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Informe de ejecución del Plan de Ajuste 2012-2022, con su revisión, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013, para adherirse al nuevo plan de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 8/2013, lo que actualiza el Plan de ajuste a los ejercicios 2013 a 2023, en el que se recogen los datos, previsiones y conclusiones con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste, remitida por la Coordinadora General de Hacienda y por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y que se remite como Anexo I a este Informe.

**TERCERO:** El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establecía un sistema para evaluar el mismo, con el siguiente tenor literal:

#### **Artículo 10.** Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.



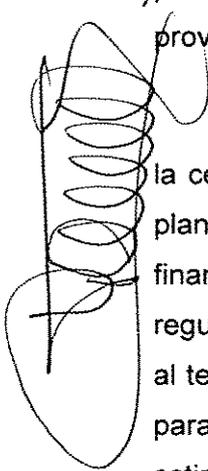
## Ayuntamiento de Móstoles

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

Con posterioridad, por **Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros**, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación, por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.



Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)".

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).



## Ayuntamiento de Móstoles

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado las operaciones de endeudamiento previstas en los Real Decreto-ley 4/2012 y 8/2013, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior, si bien, el plazo se ha modificado por la Orden HAP/2082/2014 quedando finalmente establecido el día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información ha sido remitida a este Departamento el día 27 de enero de 2017 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración de este informe.

**CUARTO:** Se han realizado las siguientes comprobaciones:

- El Plan de ajuste recoge las siguientes medidas en materia de ingresos:

- Tanto en el Plan de Ajuste 2012-2022 como en su posterior revisión de 2013, en esta medida se incluyó una estimación de incremento de **3.092.212,17 €** en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fruto tanto de la revisión catastral del 2011 del Ayuntamiento de Móstoles como del mantenimiento para 2014 de los tipos impositivos incrementados por aplicación de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, que prorroga la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE 31/12/2011), que establecía en su artículo 8 la aplicación transitoria y excepcional para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.

A la fecha de elaboración de este informe ya se ha reconocido el importe correspondiente al IBI del ejercicio 2017, 44.276.645,54 €. Debido a que en el ejercicio



## Ayuntamiento de Móstoles

2016 se modifican a la baja los tipos de gravamen aplicables, pasando de un 0,66 % a un 0,64 %, la medida de 3.092.212,17 € se ha cumplido por importe de 2.904.679,64 €, cumpliéndose sólo la medida en un 94 %.

- en relación con la parte de la deuda y los intereses correspondientes a las Empresas Municipales que no forman parte del ámbito de consolidación a nivel de estabilidad presupuestaria, que son el Instituto Municipal del Suelo (IMS) y la Empresa Municipal de Aparcamientos (EMA), al asumir el Ayuntamiento, tanto la parte del principal como los intereses correspondientes al importe total de sus obligaciones pendientes de pago, se consideró oportuno realizar un ajuste positivo en el ejercicio 2012 y siguientes, hasta 2022, en el capítulo 5 (ingresos patrimoniales) por la parte correspondiente a los intereses, y en el capítulo 8 (activos financieros) por la parte del principal. Según el informe presentado, siguen pendientes de cobro las cantidades referidas a los últimos tres trimestres del ejercicio 2013, a todo el ejercicio 2014 y todas las cantidades devengadas a lo largo del ejercicio 2016 y 2017. La cantidad total asciende a 3.582.950,35 €.

- Se recogen las siguientes medidas de las propuestas por el Ministerio en materia de gastos:

- reducción del 80% del importe estimado total del personal que se jubila durante la vigencia del Plan de Ajuste, lo que supone un menor gasto de **6.009.467 €** para toda la vida del plan. La previsión de ahorro para el ejercicio 2017 asciende a **460.699,43 €**, de los cuales se han producido **617.749,49 €**, con lo cual la ejecución de esta medida se sitúa en el **135%**.

### QUINTO: Conclusión.

El artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012 recoge el contenido mínimo que debe contener el informe de Intervención sobre la ejecución del Plan de Ajuste. Dicho contenido mínimo se regula en tres apartados:

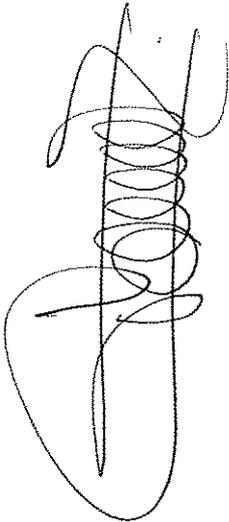
- Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto: dichos resúmenes se incorporan como anexo I a este informe.
- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: las mismas han sido analizadas en el apartado anterior.



## Ayuntamiento de Móstoles

- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones del Plan y explicación de las desviaciones: dado que nos encontramos con datos del cuarto trimestre, con datos ya casi definitivos, se puede hacer una valoración de los datos resultantes que tendrá un carácter importante, por cuanto que las últimas operaciones de ajustes de liquidación, conciliaciones etc... deberían tener poca relevancia ante estas magnitudes.

Es importante distinguir en este apartado 2 grandes bloques, por un lado, el grado de cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Ajuste y, por otro lado, la ejecución real de gastos e ingresos del Ayuntamiento una vez aplicadas esas medidas, es decir, en qué grado esas medidas han logrado mejorar las magnitudes finales del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Móstoles:



- a) En cuanto al primero de los puntos, en lo referente a las medidas de ingresos, la reducción del tipo impositivo del IBI ha provocado que se cumpla la medida del plan de ajuste en un 94% de lo previsto. Por otra parte, la compensación por parte de las empresas de la parte del préstamo que está sufriendo el Ayuntamiento a su costa sigue sin cumplirse desde la aprobación del plan de ajuste.
- b) En cuanto a la segunda cuestión, el Plan de ajuste recogía una previsión de ingresos corrientes de casi 174 millones de euros y el reconocimiento de derechos se prevé que ascienda a casi 171 millones; esto supone que se habría reconocido un 98,27% de lo previsto en el Plan. Por lo que respecta a los ingresos de capital, el porcentaje es menor, puesto que se prevé reconocer derechos por importe de 1,5 millones de euros sobre los 6,3 previstos, lo que supone una ejecución del 23%.

Esto se ve compensado por el lado de los gastos corrientes, puesto que de la previsión del Plan de ajuste de 160,15 millones de euros, se prevé que se reconozcan obligaciones por importe de 140,46 millones (87,71% de ejecución). Por lo que respecta a los gastos de capital, se prevé una ejecución del 152,03% de lo previsto en el Plan de ajuste.

De todos estos datos y, de acuerdo a los informes recibidos, en la estimación para el cierre del ejercicio se prevé un ahorro bruto positivo (siempre en términos consolidados) de 30 millones, un ahorro neto positivo de casi 17 millones de euros y una capacidad de financiación de unos 13 millones. No obstante, es importante decir que la capacidad de financiación

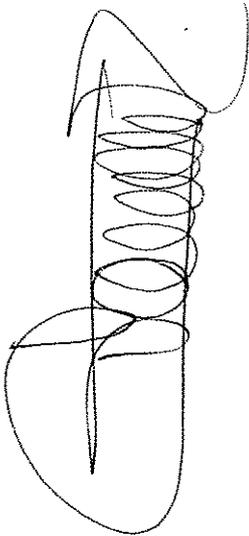


## Ayuntamiento de Móstoles

está calculada antes de aplicar los ajustes SEC; una vez aplicados estos ajustes, se estima una capacidad de financiación por importe de 24,3 millones de euros.

d) Asimismo, se han cumplimentado todos los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de las Entidades locales donde se recogen, entre otros, los siguientes datos consolidados referidos a 31 de diciembre de 2017:

- deuda viva a corto plazo (en miles de euros): 8.079,35 €.
- deuda viva a largo plazo (en miles de euros): 86.724,23 €.
- período medio de pago a proveedores (según Real Decreto 635/2014, media simple de los meses de octubre, noviembre y diciembre): 20,98 días.
- obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 22.278.690 €.
- avance del remanente de tesorería para gastos generales (en miles de euros y consolidado): 2.260 €. La estimación del cálculo del Remanente de Tesorería al cierre del 2017, dada la complejidad del mismo y el carácter estimativo en las magnitudes de los fondos líquidos de tesorería, de los derechos pendientes de cobro, de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, así como de los cobros y pagos pendientes de aplicación, y de los saldos de dudoso cobro, supone un aproximación muy sesgada, a fecha de hoy, de lo que puede realmente suponer con el cierre definitivo del 2017, tanto en negativo como en positivo, de tal manera que la cifra inicialmente estimada, calculada conforme a la ICAL, podría sufrir variaciones significativas. Sin embargo, la cifra del Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (que sería el remanente para gastos generales deduciendo el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al final de período y el saldo de acreedores por devolución de ingresos), cuyos datos se piden en la Oficina Virtual del Ministerio, aunque no sea conforme a la ICAL, será de nuevo negativa en este ejercicio 2017. La razón está en la decisión tomada por la Corporación municipal de hacer frente a los compromisos de pago existentes en relación con las sentencias de expropiaciones del PP10, todo ello en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión técnica que se formó para dar cumplimiento a los fallos por





## Ayuntamiento de Móstoles

expropiaciones forzosas realizadas en el PP 10, por un importe de 36 millones de euros en el ejercicio anterior, 2016.

Hasta este momento, esas deudas figuraban como provisiones en el balance del IMS, S.A., empresa de mercado 100% de capital municipal. En base a esa decisión, naturalmente la situación económico-financiera varió completamente respecto a los escenarios que se manejaban a principios de año, y se incurrió en necesidad de financiación e incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, con la consecuencia inmediata de tener que aprobar y cumplir un Plan Económico Financiero en junio de 2017, para los ejercicios 2017 y 2018.

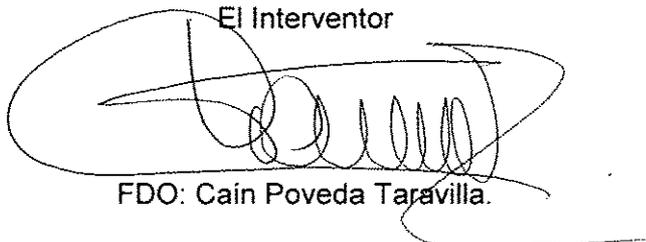
Por último, con fecha de 8 de enero de 2018, se recibe por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, un requerimiento en relación con el incumplimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, debido al Remanente negativo de tesorería (tanto el de gastos generales como el ajustado) derivado de la liquidación del cierre del 2016.

Según los datos presentados para este cuarto informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste para el cierre del 2017, no existirán desviaciones negativas entre las magnitudes resultantes de la ejecución presupuestaria de 2017 y los compromisos adquiridos por la Corporación Local para ese período en el plan de ajuste en vigor (a excepción del remanente de tesorería para gastos generales ajustado), lo que naturalmente se comprobará de forma definitiva cuando se liquide el presupuesto del ejercicio 2017, tal y como se ha indicado ya a lo largo de todo el informe.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a 29 de enero de 2018.

El Interventor



FDO: Cain Poveda Taravilla.